



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

SAN LUIS, 10 de junio de 2013.

VISTO:

El EXP-USL: 0004190/2012, mediante el cual se tramita la Licitación Pública n° 2-DGC/2012 (2do. Llamado) para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE UN MODULO – COMPLEJO UNIVERSITARIO VILLA DE MERLO (SAN LUIS)"; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la autorización conferida por Decreto Rectoral n° 252/2012 (4/10/2012), se realizó la apertura de sobres registrándose como única propuesta la perteneciente a la empresa OBRADOR S.R.L.

Que a fs. 768/769 interviene la Comisión Evaluadora que tras el análisis de la documentación obrante en el expediente comprueba que la empresa cumple con todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas Particulares, por lo que decide considerarla formalmente admisible.

Que respecto al monto de la propuesta económica advierte que es superior en un 78,86% al monto del presupuesto oficial, y que por ello resulta inconveniente para los intereses de la Universidad.

Que por lo expuesto la mencionada Comisión aconseja que se declare fracasada la presente Licitación Pública n° 2-DGC/2012 (2do. Llamado), salvo mejor criterio de la autoridad.

Que a fs. 771 la Dirección General de Construcciones eleva el expediente a la Secretaría de Infraestructura y Servicios para la prosecución del trámite.

Que considerando las etapas que debe seguir el proceso licitatorio, resulta que éste ha quedado sin resolver por las vías establecidas por la normativa aplicable.

Que en consecuencia correspondería dejar sin efecto la presente Licitación Pública mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de concluir el procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 11° del Decreto n° 1023/01.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DECRETA:

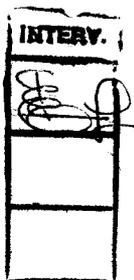
ARTICULO 1°: Aprobar lo actuado y declarar fracasado el llamado a Licitación Pública n° 2-DGC/2012 (2do. Llamado), por resultar manifiestamente inconveniente a los intereses de la Universidad la oferta económica de la única propuesta presentada.

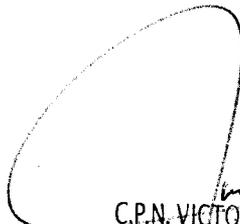
ARTICULO 2°: Proceder a efectuar la devolución al proponente de la pertinente garantía constituida.

ARTICULO 3°: Notifíquese a las partes interesadas lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: Tómese razón, Comuníquese, Insértese en el Libro de Decretos y Archívese.

DECRETO n° 102/2013




C.P.N. VICTOR A. MORIÑO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.